



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 16 DE MARZO DE 1965

NUM. 18.510

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 8

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres de las Fuerzas Armadas,

DECRETA:

Artículo Unico.— Conceder al Licenciado Alberto Vidal h., permiso para que acepte y use la Condecoración de la Orden de Mayo en el Grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno de la República Argentina.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Oswaldo López A.

CONTENIDO

Decreto N° 8—Enero de 1965.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos N° 648 al 667, inclusive.—Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 2123 al 2157, inclusive.—Julio de 1964.
 AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.
 Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los ciudadanos: Pedro Pacheco Mejía, Santos Velásquez Medina, Isaías Eucada García y Alejandro Navas Roca, en sustitución de Rolando Pina Mills, Cayetano Luján y Luján, Alejandro Cruz Lainez y Bartolo Chávez Gómez.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 655

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.
 Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Olanchito, departa-

mento de Yoro, a los ciudadanos: Lino Lobo Padilla, Gregorio Salmerón Reyes, Tiburcio Flores Juárez y Regino Rodríguez Rosales, en sustitución de Dionisio Ponce, Francisco Fuentes, Héctor Membré y Pedro Tábora Enamorado.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 656

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, al ciudadano Herlindo Cáceres, en sustitución de Victor Manuel Ramírez.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir

del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ascender y nombrar miembros del Resguardo del Presidio de la ciudad de Comayagua, en la forma siguiente:

Ascender de Guardia a Cabo, al ciudadano Sebastián Bolívar Cruz, en sustitución de José Mejía Delcid.

Nombrar Guardias a los ciudadanos: Julio Varela López, Elán Hernández Martínez y José Idelfido Cáceres, en sustitución de José Santos Gómez, Julio César Molina y Sebastián Bolívar Cruz.

El ascendido y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yoro, al ciudadano José Fausto Urbina C., en sustitución de Agustín Castro.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el pago por la cantidad de (L 242.37) doscientos cuarenta y dos lempiras con 37/100, por concepto de horas extraordinarias trabajadas en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto

del Concejo del Distrito Central, para 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar el pago por la cantidad de (L 406.28) cuatrocientos seis lempiras con 28/100, por concepto de horas extraordinarias trabajadas por 29 Agentes de Policía Distrital del Concejo del Distrito Central, durante los días 25 al 28 del mes de marzo recién pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2123

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Flora Beatriz Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Club de Leones N° 2" de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Ada Beatriz Oseguera, que pasa a otro departamento, a partir del 1° de julio.

Emilia de Polio, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Honduras" de esta ciudad, para hacer licencia a la Profesora Lillian E. de Estarkman, por los meses que faltan del año sin goce de sueldo, a partir del 1° de julio.

Victoria Castillo, Directora de la Escuela Rural, aldea Azacualpa, Municipio de Reitoca, en sustitución de Benita Eureda de Rodríguez, que renunció, a partir del 1° de julio.

Magdalena de Bonilla, Profesora Auxiliar de la Rural Sohan-gran de D. C., en sustitución de Mario Antonio Bonilla, que renunció, a partir del 1° de junio.

Margarita Mejía de Castro, Directora de la Rural de la aldea San Diego, Municipio de Guaimaca, en sustitución de Reina Castañeda Peña, que renunció, a partir del 1° de julio.

Erlinda de Figueroa, trasladarla del cargo de Directora de la aldea Güerizne, Municipio de Ojojona, a Profesora Auxiliar de la Urbana del mismo Municipio, como aumento de personal, a partir del 1° de julio.

Saúl Cruz Bangués, Director de la Escuela Rural, aldea Güerizne, Municipio de Ojojona, en sustitución de Erlinda Silva de Figueroa, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Albertina Zelaya Castillo, trasladarla de Directora de la Escuela Rural, aldea Los Tablonés, Municipio de Alubarén, con iguales funciones a la Rural de Aragua, Municipio de Ojojona, en sustitución de Socorro de Silva, que renunció, a partir del 1° de julio.

Concepción Alvarado de Ortega, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea Pueblo Nuevo, Municipio San Ignacio, como aumento de personal, a partir del 1° de julio.

Amparo Erizo, Directora de la Escuela Rural, aldea San Marcos, Municipio de Guaimaca, en sustitución de Aída Concepción C. Rodríguez, que renunció, a partir del 1° de julio.

Marina Castro Silva, trasladarla de Directora de la Escuela Rural aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, con iguales funciones a la Rural Los Tablonés, Municipio de Alubarén, en sustitución de Santos Alvarado Zelaya, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Benita Eureda de Rodríguez, trasladarla de Directora de la Escuela Rural, Azacualpa, Municipio de Reitoca, con iguales funciones al El Hato Municipio de San Miguelito, en sustitución de Marina Castro Silva que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Ada Margarita Posadas, trasladarla de la Escuela Rural Santa Rita, Municipio de Alubarén, con iguales funciones a la Rural El Hato, Municipio de San Miguelito, en sustitución de Marina Castro Silva, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de julio.

Blanca González, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, a Directora de la Escuela Rural, aldea El Puerto, Municipio de Marale, en sustitución de María de la C. Gómez, que pasa a Sub-Directora, de la misma, a partir del 1° de julio.

María de la Cruz Gómez, Sub-Directora de la Escuela Rural, aldea El Puerto, Municipio de Marale, como aumento de personal a partir del 1° de julio.

Aída Gálvez Patti, Directora (interina) de la Escuela Rural, Los Planes D. C., para hacer licencia por maternidad a la Profesora Hilda Rosa G. de Ramírez (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Socorro de Silva, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana, Municipio de Ojojona, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lillian S. de Silva (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Vera Laurentina Padilla, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "La Cañada", Municipio de La Venta, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Bienvenida Pérez (seis semanas), a partir del 15 de julio.

Cordelia Jordán Muñoz, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de El Brasil", para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Teresa Barrientos (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Evatula Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Villanueva Vieja, D. C.", (interina) para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Isidra Zereza de Goñoy (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Eva Vásquez Márquez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Alvaro Cárter", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cristina de Rodríguez (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Carmen Iriarte, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Costa Rica", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elia Marina G. de Rivera (seis semanas), a partir del 1° de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2124

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 871.84) ochocientos setenta y un lempiras con ochenta y cuatro centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Francisco J. Morán", de Olanchito, se hará efectiva al señor Director del plantel a fin de que haga las cancelaciones a las siguientes casas comerciales según detalle:

G. Marzuca	L. 5.00
Rivera y Cia.	618.00
Carlos E. Hock	8.24
Standard Fruit Co.	0.50
Distribuidora Moderna	2.83
Rivera y Cia.	8.24
Tegucigalpa Moderna	6.18
Rivera y Cia.	222.85
Suma	L. 871.84

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto mencionada.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2125

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año por la religiosa Muguete Bordeleau (Sr. Mie Monique de L'Immaculé) mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, Profesora de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Maestra de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 30 de agosto de 1956.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo la Secretaría de Educación Pública, emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la Hermana Muguete Bordeleau, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero, pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Muguete Bordeleau, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Mu-

guete Bordeleau (Sr. Mie Monique de L'Immaculé), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3º del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2126

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Celine Poirier (Sr. Mie Lugder du S. C.), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Clase "C" y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Clase "C", que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 30 de agosto de 1960.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la Hermana Celine Poirier ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Poirier hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Celine Poirier (Sr. Mie Lugder du S. C.), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3º del Código de Educación Pública,

en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2127

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año por la religiosa Mariette Guerin (Soeur Marie Helene-Cécile), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título complementario de Enseñanza Primaria, y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 15 de septiembre de 1954.

Resulta: Que presentada la solicitud con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública, emitió auto, mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla, que la Hermana Mariette Guerin, ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero, pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras, en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes, la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Mariette Guerin, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85, del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85, del Código de Educación Pública, que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de título a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la religiosa Mariette Guerin (Soeur Marie Helene-Cécile), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3º del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República

de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2126

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Francoise Godin (Sr. Marie Justine), mayor de edad, soltera de nacionalidad canadiense, con título Superior de Enseñanza Primaria, y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 15 de septiembre de 1959.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública, emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria, se encontraban en regla; que la Hermana Francoise Godin ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero, pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública, solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Francoise Godin, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85, del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimientos de títulos.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la religiosa Hermana Francoise Godin (Sr. Marie Justine), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85 Párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2129

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Lucie Larouche (Soeur Marie Jean Pierre), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título Superior de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 30 de junio de 1953.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la Hermana Lucie Larouche ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero, pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente, de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Lucie Larouche, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimientos de títulos.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Lucie Larouche (Soeur Marie Jean Pierre), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito de examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2130

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Marie Germaine Thiffault (Soeur Sainte Marie Bernard), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título Superior de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Maestra de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá, el 15 de septiembre de 1953.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, al Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la Hermana Marie Germaine Thiffault ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero, pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Marie Germaine Thiffault, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente, no existen tratados sobre reconocimientos de títulos.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Marie Germaine Thiffault (Soeur Sainte Marie Bernard), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, Párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre Reconocimiento de Estudios y Equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2131

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 21 de mayo del corriente año, por la religiosa Fleur-Ange Roy (Sr. Mlle Louise-Thérèse), mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con título de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le reconozca el título de Profesora de Enseñanza Primaria, que le fue extendido en Quebec, Canadá el 1° de agosto de 1937.

Resulta: Que presentada la solicitud, con fecha 21 de mayo, la Secretaría de Educación Pública emitió auto mandando remitirla junto con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 29 de junio de este mismo año, después de considerar que los documentos presentados por la peticionaria se encontraban en regla; que la hermana Fleur-Ange Roy ha llenado los requisitos indispensables para el reconocimiento de estudios realizados por un extranjero en país extranjero; pero que no existe tratado alguno celebrado entre el Canadá y Honduras en relación con Reconocimiento de Títulos y que por consiguiente de conformidad con nuestras leyes la interesada debe presentarse al Ministerio de Educación Pública solicitando examen y acompañando los documentos que posea; terminó opinando porque se deniegue la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por la Hermana Marie Germaine Thiffault, hasta tanto dicha peticionaria no cumpla con el requisito del examen, de que habla el Artículo 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a la ley y que efectivamente los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública que son los que rigen esta materia, establecen disposiciones que obligan a los solicitantes de reconocimiento de títulos a llenar el requisito del examen en aquellos casos en los que, como en el presente,

no existen tratados sobre reconocimiento de títulos.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Religiosa Hermana Fleur-Ange Roy (Sr. Mlle Louise-Thérèse), de las generales expresadas, hasta tanto no llene el requisito del examen establecido por el Artículo 85, párrafo 3° del Código de Educación Pública, en vista de que no existen tratados sobre reconocimiento de Estudios y equiparación de Títulos entre la República de Honduras y el Canadá.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2132

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Manuel de J. Zelaya, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Renacimiento", Municipio de Siguatepeque, a Director de la Escuela "Nicolás Montes", Municipio de San José de Comayagua, en sustitución del Profesor J. Saúl Quintanilla, que se destituye por faltas en el servicio, a partir del 1° de julio.

Evenor Lizardo, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela "Reina Victoria Eugenia", Municipio de Siguatepeque, con iguales funciones a la "Renacimiento", del mismo Municipio, en sustitución de Manuel de J. Zelaya, que pasó a otra escuela, el 1 de julio, la Plaza de la Escuela "Reina Victoria Eugenia", queda cancelada por escaso número de alumnos.

Guilhermina Rodríguez, Directora de la Rural "Pablo Z. Sierra", aldea El Playón, Municipio de Esquífas, en sustitución de Luis Armando Pineda, que renunció, a partir del 1 de julio.

Gustavo Martínez Grau, Sub-Director de la Urbana "Nicolás Montes", Municipio

de San José, Comayagua (interino), para hacer licencia por maternidad a la Profesora María Francisca Zepeda (seis semanas), a partir del 15 de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2133

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Cosme Sánchez, Policía Escolar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Choluteca, Departamento del mismo nombre, en sustitución de Dimas Vargas, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2134

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a María Castillo, asesora de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, en sustitución de María Chavarría, que renunció, a partir del 1° de julio.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2135
Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Lilian Contreras Ríos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta, Municipio de Lauterique, a partir del 1° de febrero a mayo.

Delia Licono, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta, Municipio de Lauterique, a partir del 1° de junio, en sustitución de la Profesora Lilian Contreras Ríos, que renunció, 1° de junio.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado según Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2136

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ramón Heberto Villivar, Director de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Las Olivas, Municipio de Langué, Departamento de Valle. (Escuela nueva), (a partir del 1° de abril).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2137

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio del presente año, al Pro-

fesor Porfirio Tinoco, Director de la Escuela Rural "Marco A. Soto", aldea Las Selvas, Municipio de El Paraíso, Departamento del mismo nombre, en sustitución de la Profesora Emma Rojas Eguigure, que no debe continuar trabajando.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2138

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1899 de fecha 18 de junio del presente año, por medio del cual se nombró a la Profesora Dalila Varela, Profesora Auxiliar de la Escuela "Gustavo Castañeda", del Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en sustitución de la Profesora Isabel García V., que renunció, a partir del 1° de junio; en el sentido que dicho nombramiento deberá leerse de la siguiente manera: Dalila Varela, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Vicente Cáceres", del Municipio de Tela, departamento de Atlántida, como aumento de personal, a partir del 1. de marzo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2139

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, el Acuerdo de Nombramiento del señor Hugo Mass Cárdenas, del cargo de Consejero de Estudiantes y Profesor de Recreación y Música de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, por re-

nuncia interpuesta.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2140

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de junio del presente año, el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Ela Amanda Avila, Directora de la Escuela Rural, aldea Samayare, Municipio de Oropoli, Departamento de El Paraíso, por escaso número de alumnos. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1192 del 29 de abril del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2141

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los Acuerdos de nombramiento de Profesores que laboran en las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

María Teresa Barrientos, Profesora Auxiliar de la Escuela "República El Brasil", Deberá leerse: María Célea Barrientos de Idiaquez, autorizado en Acuerdo N° 561 del 29 de febrero de 1964.

Donatila Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Soto", deberá leerse: Donatila Rivera de Dávila, autorizado en Acuerdo N° 561 del 29 de febrero de 1964.

Consuelo Bocanegra Godoy, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Soto", deberá leerse: Consuelo Bocanegra de Godoy, autorizado en Acuerdo N° 561 del 29 de febrero de 1964.

Julia Cristina A. de Canales, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Soto", deberá leerse: Julia Cristina de González, Acuerdo N° 561 del 29 de febrero de 1964.

Concepción Z. de Castro, Directora de la Rural El Empedrado, D. C., deberá leerse: Asunción Z. de Castro. Acuerdo N° 561 del 29 de febrero de 1964.

Edilia Ponce Avila, barrandera de la Escuela "República de Costa Rica", deberá leerse: Elidia Ponce Alvarez, autorizado en Acuerdo N° 562 del 29 de febrero de 1964.

Erlinda Ayestas y Carmen Mejía, barranderas de la Escuela "Monseñor E. Fiallos", deberá leerse: Barrandera y Merendera, autorizados en Acuerdo N° 563 del 29 de febrero de 1964 y 562 de la misma fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2142

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Alba Cerrato, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, como aumento de personal. (Por renuncia). Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1900 del 17 de junio de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2143

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Julián Acosta Rodríguez, asesor del anexo del Instituto Central, en sustitución de Fidel Guzmán, a quien se le rinde las gracias por sus servicios prestados.

El Nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

<p>Acuerdo N° 2144 Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.</p>	<p>Paz Baraona, autorizado en Acuerdo N° 1401 del 13 de mayo de 1964. — Comuníquese.</p>	<p>de Alianza, como aumento de personal, 1° de julio.</p>	<p>efectiva a la Casa Comercial Rivera y Cia., de esta ciudad, cantidad que le corresponde por el suministro de 20 cajas de 48 Stencils Gestetner, ...</p>	<p>lo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p>
<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Aquiles E. Padilla, Sub-Director de la Rural "José Trinidad Cabañas", aldea El Cantil, Municipio de Aramecina, como aumento de personal, 1° de julio.</p>	<p>N° 62, tamaño oficio, a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad y que se utilizarán para la preparación del material del Curso de Formación de Directores de Escuela Primaria. (Factura Pro-forma del 3 de julio del año en curso).</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>
<p>Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, los siguientes Acuerdos de nombramiento de Profesores del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:</p>	<p>Acuerdo N° 2146 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>	<p>Irma Pérez de Villatoro, Sub-Directora (interina) de la Rural "José Cecilio del Valle", aldea Potrero Grande, Municipio de Langue, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Amelia C. de Montes. (Seis semanas), a partir del 15 de julio.</p>	<p>El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 2151 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>
<p>Nelba de Rivera Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Idelbrando Martí", Municipio de Arada, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Hilaria L. de Avilés (seis semanas). A partir del 1° de marzo. Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 946 del 13 de abril, por tener nombramiento duplicado.</p>	<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>José Isabel Chirinos, trasladarlo de Profesor Auxiliar de la Rural "Lempira", aldea San Nicolás, Municipio de Nacaome, Sub-Director de la Rural "J. A. Montes", aldea San Antonio del mismo Municipio, como aumento de personal, a partir del 1° de mayo.</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Rectificar el Acuerdo N° 785 de fecha 1° de abril del presente año, mediante el cual se autoriza el alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Comayagua, a razón de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, en el sentido de que dicha cantidad se hará efectiva al Banco Nacional de Fomento, por ser esta Institución la propietaria de dicha casa.—Comuníquese.</p>
<p>Catalina Orellana, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "U. M. P. Barahona", Municipio de Colinas para hacer licencia por maternidad a la Profesora Teresa Alfaro de Matta, (seis semanas), a partir del 1° de marzo, por tener nombramiento duplicado, autorizado en Acuerdo N° 946 del 13 de abril de 1964. — Comuníquese.</p>	<p>Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las Becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que habían sido concedidas a favor de los jóvenes Will Renán Díaz y Marco Antonio Flores Vides, para que realizaran estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad. Se cancelan dichas becas en vista de que los jóvenes antes mencionados perdieron el derecho a la beca en los exámenes del Primer Semestre.</p>	<p>Petronila Meza, Profesora Auxiliar (interina) de la Rural "Lempira", aldea Las Lajas, Municipio de Goascorán, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elena Ortiz de Reyes. (Seis semanas), a partir del 20 de mayo.</p>	<p>Acuerdo N° 2149 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>
<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>El gasto se imputó a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p>	<p>Marco Antonio Hernández, Director de la Rural "Froylán Turcios", aldea El Irre, Municipio de Nacaome, en sustitución de Digna Maldonado de López, que se canceló su nombramiento, a partir del 1° de junio.</p>	<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>
<p>Acuerdo N° 2145 Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Claritzabel Cruz, Profesora Auxiliar (interina), de la Urbana "República de El Salvador", Municipio de Amapala, para hacer licencia por maternidad a la Profa. María del C. de Zelaya. (Seis semanas), a partir del 15 de abril.</p>	<p>Acuerdo N° 2150 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>	<p>Acuerdo N° 2152 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1964.</p>
<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>Acuerdo N° 2147 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>	<p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p>	<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>
<p>Rectificar los Acuerdos de nombramiento de los Profesores siguientes, que prestan sus servicios docentes en las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara.</p>	<p>El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:</p>	<p>Andrea Cruz de Mejía, Directora de la Escuela Rural "Terencio Sierra", aldea Potrerillos, Municipio de Nacaome, en sustitución de Consuelo Benavides, que renunció, a partir del 1° de julio.</p>	<p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Nombrar a partir del 25 de junio del presente año, a la Profesora Deysi Cruz, Sub-Directora (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San José del Potrero, departamento de Comayagua, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Justa Pastora Ramos de Cruz, (seis semanas).</p>
<p>Martín Cardona, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Gabriela Mistral", Municipio de Santa Bárbara, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cecilia L. de Bueso, deberá ser: "Profesora Hilaria L. de Avilés". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 946 del 13 de abril de 1964.</p>	<p>Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias del departamento de Valle, en la forma que sigue:</p>	<p>Simona Aguilar, Sub-Directora de la Rural "Terencio Sierra", aldea Potrerillos, Municipio de Nacaome, en sustitución de Ana Eva Montalván, que renunció, a partir del 1° de julio.</p>	<p>Acuerdo N° 2148 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.</p>	<p>La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p>
<p>Nelba M. de Rivera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lucio Rivera", Municipio de Colinas, para hacer licencia a la Profesora María Teresa de Matta, por maternidad. (Seis semanas), a partir del 1° de marzo, deberá ser: "Escuela "Miguel</p>	<p>María Paula Reyes, Profesora Auxiliar de la Rural "José Cecilio del Valle", aldea San Pedro Calero, Municipio</p>	<p>Autorizar la suma de ... (L 216.30) doscientos dieciséis lempiras treinta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo</p>	<p>Oswaldo López A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>

Acuerdo N° 2153

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Lesly Ester Carías, Escribiente del Instituto "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en sustitución de la Profesora Olga Mélida Tabora de Bueso, que no se presentó a tomar posesión del cargo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2154

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de mayo del año en curso, por el joven Hugo A. Chicas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional,

Matemática, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2155

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidos de junio del año en curso por la joven Ana Rutilia Juárez, estudiante y vecina de La Lima, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Plan Básico Salvadoreño, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2156

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de junio del año en curso, por el señor Agripino Flores Aguilar, en representación de su hijo Ricardo Flores Bermúdez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda

equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la High School de los Estados Unidos de Norte América, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General de este país; acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia te: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2157

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de junio del año en curso, por el señor Agripino Flores Aguilar, en representación de su hijo Roberto Flores Bermúdez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la High School de los Estados Unidos de Norte América, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General de este país; acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Puerto Cortés, de departamento de Cortés, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiseis de enero del corriente año, se presentó a este Despacho, el señor Angel Barahona Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de más o menos quince marzanas de extensión superficial, situado en la finca de Baracoa, de esta comprensión, municipal, y que limita así: al Norte, con terreno de Santiago Maltrilla;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

sur, con terreno de Arcadio Peña, al Este, con terreno del peticionario o sea yo, Angel Barahona Castillo, y al Oeste, con terreno de la finca de Baracoa, de esta finca por medio. Dicho lote de terreno está cercado con alambre de púa por tres lumbos, a excepción del Este, por el lado con terreno del mismo solicitante se completamente plazo y está cultivado de café y árboles frutales, y no tiene antecedente inscrito. Para acreditar la posesión del lote de terreno que se trata, de una manera pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, el peticionario propuso la declaración de los vestigios Roque Par, Cuertino De las, Félix de Jesús Ortiz, casada con Mercedes, y de la Josefa viuda de Morúa, soltera por viudez, de hijos domésticos; todos mayores de edad y propietarios de bienes muebles, situados en la finca de Baracoa, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 10 de marzo de 1965.

WILFREDO GATTAR, Srto.

16 M., 19 A. y 19 M. 66.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—El señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica conforme registro de origen número 646.291 del 19 de octubre de 1963 que consiste en la palabra:

CAMASON

que pertenece a mi representada la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín N° 65, en Alemania; la que le sirve para distinguir, ampliar y expender los productos que fabrica que son: medicamentos, productos químicos para cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gases para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, bactericidas y medios de esterilización, y medios para la conservación de comestibles, en una impreza, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, plegados, y demás medios que contienen dichos productos. Acompaño el poder razonado, y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite.

ante y en su oportunidad el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 y 26 M. y 5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Chesebrough-Pond's, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 495 Lexington, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COMPLEX D

seguida de la letra "D", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: una preparación medicinal para el tratamiento de las afecciones respiratorias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965. — Daniel Casco I." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 y 28 M. y 5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Schmidtstahlwerke Aktiengesellschaft, compañía austriaca domiciliada en Favoritenstrasse 213, Viena X, Austria, según el po-

der que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOR

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 5649, inscrito el 7 de octubre de 1935 en la Oficina de Patentes de Austria y renovado en la misma oficina, marca que ampara, distingue y protege producción industrial de acero, hierro, mercaderías de esos materiales, herramientas, limas; máquinas e implementos técnicos de toda índole, y, en particular hierro, acero, cobre, bronce, aluminio, metal liviano, todo en forma de barras y de tubos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, cajas, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero de este curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Secretaría de Economía y Hacienda. — Sección de Patentes y de marcas de fábrica. — Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliado en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido vengo a pedir el registro inicial en este país de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARCORED

que distingue y protege un producto a base de vitamina B-12 y la que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, en forma de grabado o impresa sobre los mismos, por medio de

etiquetas o en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone en estas diligencias del expediente de la marca de fábrica Arco. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Heberlein Patent Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 350 Fifth Avenue, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HELANCA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 519.098 de 20 de diciembre de 1949, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege hilos semejantes a lana e hilazas de rayón, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Jefatura del Gobierno Militar. — Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Schmidtstahlwerke Aktiengesellschaft, compañía austriaca, domiciliada en Favoritenstrasse 213, Viena, Austria, según el poder que en esta misma acompaño en otra solicitud de registro de la misma casa austriaca, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RIPPEN-TORSTAHL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 42.011, inscrito en 10 de septiembre de 1959, en la Oficina de Patentes de Austria, marca que ampara, distingue y protege producción industrial de acero, hierro, mercaderías de esos materiales, herramientas, limas, máquinas e implementos técnicos de toda índole, y, en particular, barras, varillas y tubos de acero; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, cajas, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —

Jefatura de Gobierno. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Prismo Safety Corporation, una corporación del Estado de Pensilvania, domiciliada en N° 301 Penn Street, en la ciudad de Huntington, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PRISMO

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 566.232 del 4 de noviembre de 1952, registrado por veinte años, el 4 de noviembre de 1952, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege material de revestimiento, material en hojas, material enrollado en telas, material para hacer rótulos y letreros, materiales que comprenden pintura y materiales de diminuta luz de refracción, tales como pequeñas esferitas de vidrio para uso en relación con la fabricación de rótulos marcadores para carreteras y de otras clases de letreros marcadores y sus similares, incluyendo materiales de reflexión y algunos que incluyen plásticos, útiles para rótulos y letreros de seguridad para caminos, autopistas de tráfico carretero, letreros y rótulos para postes, vehículos y cosas semejantes, a que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a las cajas y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, agrégándose los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Je-

fatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de New Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FUNGADERM

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales en general, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menos, dos medios de maíz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermín, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el señor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Laínez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúñiga L., el diez y seis de mayo de mil

CONVOCATORIA

ALCOHOLES Y LICORES, S. A.

Convoca a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día sábado diez (10) del mes de abril próximo, a las 4:00 p. m. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día lunes doce (12) del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora, con los accionistas que asistan.—La Ceiba 16 de marzo de 1965.

HECTOR MEJIA LOPEZ,
Secretario.

16 M. 65.

novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Grabieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. por ley.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecinueve de marzo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe inmediatamente: "Un lote de terreno que se encuentra en el Barrio San Felipe de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: Partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de la esquina, limita con toda la propiedad la calle por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, que mide diecinueve metros doce centímetros, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Este, se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con Lote B que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte, se miden veinte y siete metros cincuenta y siete centímetros, limita con propiedades de María Leurrinda; por el rumbo Este, desde el anterior punto se miden treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros, de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casas y solares marcados con la letra C que fue de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson; de aquí hacia el

Oeste, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros, veintidós centímetros con el Lote A de Ana Rosa Leurrinda de Nelson. Este lote descrito, tiene un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados. Se encuentran construidas como mejoras las siguientes: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con servicios de agua, luz eléctrica y sanitarios, consta de dos piezas hacia la calle, con un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas, y una cocina, tiene además un pequeño casdizo de madera que sirve como garage. Asimismo tiene construidas, hacia el Este, un cuarto de seis por cinco metros con cincuenta centímetros, con un closet, servicios sanitarios, y finalmente un cuarto de tres metros por dos y medio. Todo el inmueble y sus mejoras se encuentran inscritos a favor de Ana Rosa Leurrinda de Andino Nelson, con el N° 8, folios del 6 al 13, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado por Peritos nombrados por el Juz-

gado en la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la suma de diez mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Ana Rosa Leurrinda de Nelson, es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza Suca. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndoles que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 19 de febrero de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 22 F. al 16 M., 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que el día martes, veintitrés de marzo del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: a) Un solar situado en la Colonia "El Carmen" de esta ciudad, marcado con el número Treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con Lote Veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis metros ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con Lote Treinta y Cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con Lote Número Veintinueve, y al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, y limita con Lote Treinta y Uno, con una área de mil varas cuadradas, el cual

se encuentra inscrito con el número Doscientos, Folios del ciento noventa y seis al ciento noventa y siete del Tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, en dicho lote se ha construido una casa de piedra, concreto reforzado y ladrillo, de dos plantas, que consta de quince piezas y cuatro baños. b) El lote de terreno de diez mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el Número Siete de la Licitación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Haulle de este Distrito Central, teniendo como límites particulares los siguientes: al Norte, Lote Número Cinco; al Sur, terreno de la señora Farba Landi de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediante una faja de terreno como de echo varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores a fin de comunicarlos con la carretera, y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sean los lotes números Seis y Ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, consta de un corredor grande, cuatro piezas, cocina y garage, encontrándose el dominio inscrito con el N° Dos, Folios Trece y Catorce del Tomo (100) Ciento Treinta y Cinco del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Este inmueble fue vendido de común acuerdo en la cantidad de ciento veintidós mil lempiras, el día noventa y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, al señor Francisco Matamoros Carrasco e Irma Viquez Godoy de Matamoros adueñada a la Sociedad Pan American Life Insurance Company, de este domicilio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 26 F. al 20 M., 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301867	0.301867	0.298868	0.303396
Córdobaes	0.282857	0.297143	0.285714	0.285714	0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.160128		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2316	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Paeseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.